PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-PCM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN

ALÓ MAC A NIVEL NACIONAL.

 Ruc/código :
 20602471277
 Fecha de envío :
 03/01/2025

Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 07:43:07

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Solicitamos que al ser una ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA con la finalidad de fomentar la mayor participacion de postores permitir y ofrecer la bonificacion de 5% por tener la condicion de micro y pequeña empresa

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 11 Literal: 11 Página: 101

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 28015

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento del participante, corresponde a una solicitud y no a una observación, por lo que se atenderá conforme una consulta. En ese sentido, según el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, cuando una licitación pública o concurso público se declare desierto, la siguiente convocatoria se efectúa a través de una adjudicación simplificada; sin embargo, es oportuno precisar que ello tiene fines procedimentales, ya que las adjudicaciones simplificadas tienen menores plazos en el desarrollo de sus etapas, lo cual es conveniente cuando se proviene de una declaratoria de desierto de un concurso público o licitación pública, cuyas etapas cuentan con periodos más extensos para formular consultas y observaciones, e inclusive solicitar la emisión de un pronunciamiento del OSCE, a través de la solicitud de elevación de bases.

Sin embargo, lo expuesto no implica que los beneficios previstos para el caso de las adjudicaciones simplificadas sean aplicables a las adjudicaciones simplificadas que derivan de declaratorias de desiertos de licitaciones o concursos públicos, toda vez que la ratio legis de la norma que aprobó los beneficios a favor de las micro y pequeñas empresas (Decreto Supremo Nº 168-2020-EF), dicta que estos se otorguen en procedimientos de menor cuantía, como es el caso de la adjudicación simplificada; beneficios que no resultan aplicables cuando se traten de procesos que superen los límites previstos en la ley presupuestal para la convocatoria de la adjudicación simplificada.

En otras palabras, la bonificación prevista en el Reglamento y las bases estandarizadas, solo resulta aplicable a aquellos procedimientos de selección cuya cuantía corresponde a una adjudicación simplificada, mas no resulta aplicable a las adjudicaciones simplificadas cuyas convocatorias derivan de declaratorias de desiertos de licitaciones públicas y concursos públicos, conforme a los fundamentos expuestos.

Finalmente, es oportuno señala que conforme la Resolución N° 3651-2021-TCE-S3, se precisó que la declaratoria de desierto de una licitación pública o concurso público, ¿no implica que los beneficios previstos para el caso de las adjudicaciones simplificadas sean aplicables a los procedimientos derivados de licitaciones o concursos público, pues el espíritu de la norma que aprobó los beneficios a favor de las micro y pequeñas empresas (Decreto Supremo Nº 168-2020-EF), dicta que estos se otorguen en procedimientos de menor cuantía, como es el caso de la adjudicación simplificada; beneficios que no resultan aplicables cuando se traten de procesos que superen los límites previstos en la ley presupuestal para la convocatoria de la adjudicación simplificada¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-PCM-1

Nro. de convocatoria :

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN

ALÓ MAC A NIVEL NACIONAL.

Ruc/código : 20602471277 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 07:43:07

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Solicitamos establecer cual es el montot que el postor debe acreditar como monto facturado acumulado equivalente para sustentar EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD cuando tiene una condicion de micro y pequeña empresa

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.3 Literal: C Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 28105

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento del participante, corresponde a una solicitud y no a una observación, por lo que se atenderá conforme una consulta. En ese sentido, según el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, cuando una licitación pública o concurso público se declare desierto, la siguiente convocatoria se efectúa a través de una adjudicación simplificada; sin embargo, es oportuno precisar que ello tiene fines procedimentales, ya que las adjudicaciones simplificadas tienen menores plazos en el desarrollo de sus etapas, lo cual es conveniente cuando se proviene de una declaratoria de desierto de un concurso público o licitación pública, cuyas etapas cuentan con periodos más extensos para formular consultas y observaciones, e inclusive solicitar la emisión de un pronunciamiento del OSCE, a través de la solicitud de elevación de bases.

Sin embargo, lo expuesto no implica que los beneficios previstos para el caso de las adjudicaciones simplificadas sean aplicables a las adjudicaciones simplificadas que derivan de declaratorias de desiertos de licitaciones o concursos públicos, toda vez que la ratio legis de la norma que aprobó los beneficios a favor de las micro y pequeñas empresas (Decreto Supremo Nº 168-2020-EF), dicta que estos se otorguen en procedimientos de menor cuantía, como es el caso de la adjudicación simplificada; beneficios que no resultan aplicables cuando se traten de procesos que superen los límites previstos en la ley presupuestal para la convocatoria de la adjudicación simplificada.

En otras palabras, la bonificación prevista en el Reglamento y las bases estandarizadas, solo resulta aplicable a aquellos procedimientos de selección cuya cuantía corresponde a una adjudicación simplificada, mas no resulta aplicable a las adjudicaciones simplificadas cuyas convocatorias derivan de declaratorias de desiertos de licitaciones públicas y concursos públicos, conforme a los fundamentos expuestos.

Finalmente, es oportuno señala que conforme la Resolución N° 3651-2021-TCE-S3, se precisó que la declaratoria de desierto de una licitación pública o concurso público, ¿no implica que los beneficios previstos para el caso de las adjudicaciones simplificadas sean aplicables a los procedimientos derivados de licitaciones o concursos público, pues el espíritu de la norma que aprobó los beneficios a favor de las micro y pequeñas empresas (Decreto Supremo Nº 168-2020-EF), dicta que estos se otorguen en procedimientos de menor cuantía, como es el caso de la adjudicación simplificada; beneficios que no resultan aplicables cuando se traten de procesos que superen los límites previstos en la ley presupuestal para la convocatoria de la adjudicación simplificada¿.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-PCM-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN

ALÓ MAC A NIVEL NACIONAL.

Ruc/código : 20602471277 Fecha de envío : 03/01/2025 Nombre o Razón social : RAM & MAR INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 07:43:07

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con la finalidad de poder dar apertura a postores con experiencia en servicios similares, solicitamos aceptar como experiencia en la especialidad lo siguiente:

- a) Solicitamos puedan considerar como servicios similares a los servicios de habilitacion de nodo externo para mantener la continuidad de los servicios de la Planta de Certificación digital PKI, cabe indicar que una Planta de Certificación digital PKI (infraestructura de clave pública (en inglés: public key infrastructure) cuanta con equipos criptográficos, servidores, switches, storage, firewall entre otros equipos altamente críticos y todo esto está dentro de un centro de datos, por ello se solicita se considere como experiencia similar al soporte o mantenimiento o garantía o implementación o habilitación a la Planta de Certificación digital PKI.
- b) Solicitamos puedan considerar como servicios similares a los servicios de soporte, mantenimiento y garantia de los componentes de infraestructura, hardware, software, mesa de ayuda de la Planta de Certificación digital PKI (infraestructura de clave pública (en inglés: public key infrastructure) cuanta con equipos criptográficos, servidores, switches, storage, firewall entre otros equipos altamente críticos y todo esto está dentro de un centro de datos, por ello se solicita se considere como experiencia similar al soporte o mantenimiento o garantía o implementación o habilitación a la Planta de Certificación digital PKI.

Ambas experiencias incluyen sistemas de monitoreo de sistemas de comunicaciones, tablero de indicadores, sistemas de administracion CRM .

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: C Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Trato Justo e Igualitario Opinión № 005¿2008/DOP

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el cuestionamiento del participante, corresponde a una solicitud y no a una observación, por lo que se atenderá conforme una consulta. En ese sentido, se aclara que conforme lo señalado en los términos de referencia el objetivo general de la presente prestación es "El servicio integrado de atención multicanal ALO MAC deberá permitir atender las llamadas telefónicas, correo electrónico, chat, mensajería instantánea, buzón de voz y redes sociales que brinda atención, respuesta inmediata y realiza seguimiento a las solicitudes realizadas por la ciudadanía"; por su lado el Objetivo Específico es: ¿El Servicio comprende el flujo e intercambio de información entre los Asesores de Servicio (personal del CONTRATISTA) y la ciudadanía, permitiendo la construcción de canales eficaces de comunicación para mejorar la percepción de la ciudadanía hacia un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadanoz; en este punto es importante traer a colación el Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala lo siguiente: "Trabajo similar: Trabajo o servicio de naturaleza semejante a la que se desea contratar. independientemente de su magnitud y fecha de ejecución, aplicable en los casos de servicios en general y de consultoría.¿ Asimismo, diversos pronunciamientos y resoluciones del tribunal de contrataciones, señala que esta similitud no solo refiere a que entre una y otra prestación se ejecuten prestaciones iguales o similares, sino que la similitud se identifique en que ¿actividades esenciales a ejecutar resulten comunes a ambos. ¿ En otras palabras, las prestaciones similares refieren a todos aquellos trabajos en los que comparten igualdad o similitud en las actividades que definen la naturaleza de la prestación del objeto de la convocatoria, y no en aquellas actividades accesorias. En ese sentido, considerando que el participante solicita que se considere como prestaciones similares para el presente procedimiento: i) soporte o mantenimiento o garantía o implementación o habilitación a la Planta de Certificación digital PKI y ii) soporte o mantenimiento o garantía o implementación o habilitación a la Planta de Certificación digital PKI, prestaciones que no guarda similitud, conforme la definición previamente establecida, con la prestación objeto de las contrataciones. En ese sentido no se acepta su solicitud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-PCM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN

ALÓ MAC A NIVEL NACIONAL.

Fecha de Impresión:

10/01/2025 07:03